

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO BAJO LA MODALIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS C1 CONDICIONES PARTICULARES	
	COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS GERENCIA DE GAS	
	CYV-F-081	Elaborado 15/07/2019
		Versión: 3

CONTRATO No.: GAS-0XX-20XX

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS C1

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-0XX-20XX, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

EL VENDEDOR	
Nombre	ECOPETROL S.A.
Constituida por	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899.999.068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 0685 del 02 de Mayo de 2018, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.
NIT	
Representada /por (Apoderado)	
Identificación	
Expedida en	
Cargo	
Teléfono	(57)(1)234-4437

EL COMPRADOR	
Nombre	
Constituida por	
Dirección	
NIT	
Representada por	
Identificación	
Expedida en	
Cargo	
Teléfono	

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el día XXXXXX (XX) de XXXXX de 20XX, El Administrador de la Subasta expidió los certificados de asignación e informó las contrapartes que suscriben este Contrato, la condición de Precio y la cantidad asociada según lo definido en el numeral 6.11. del Anexo 5 de la Resolución CREG 114 de 2017.
2. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 1073 de 2015, por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
3. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante comunicación con número de radicado 2-2019-093-10678 del dieciocho (18) de junio de 2019, realizó la actualización a la Declaración de producción de gas ante el MME.
4. Que el primero (01) de septiembre de 2017 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó la Resolución CREG 114 de 2017 por la cual se ajustan algunos aspectos referentes a la comercialización del mercado mayorista de gas natural y deroga la Resolución CREG 089 de 2013 con todos sus ajustes y modificaciones
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, EL VENDEDOR registró el dieciocho (18) de junio de 2019 la declaración de oferta de su PTDVF – Producción Total Disponible para la Venta en Firme, en la herramienta dispuesta para tal fin por el Gestor del Mercado.
6. Que mediante circular 046 de 2019, la CREG definió el plazo para el registro de los contratos de gas de largo plazo, que se negociaren en el 2019 en el contexto de la Resolución CREG 114 de 2017.
7. Que mediante circular 058 de 2019, la CREG modificó el plazo para el registro de los contratos de gas de largo plazo, que se negociaren en el 2019 en el contexto de la Resolución CREG 114 de 2017.
8. Que producto de la subasta de contratos de suministro C1 realizada por el Administrador de la Subastas y/o Gestor del Mercado y la asignación a la que se hace referencia en el Considerando 1 Las Partes acordaron las condiciones del presente Contrato.
9. Que de conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural para este Contrato será el informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.
10. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
11. Que EL COMPRADOR informará a EL VENDEDOR en sus nominaciones el destino del Gas a fin de implementar los requerimientos operativos necesarios y aplicar el precio correspondiente.
12. Que el presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
13. Que, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución CREG 114 de 2017 y sus adiciones y modificaciones, el VENDEDOR ha elaborado el presente Contrato y lo ha enviado al Administrador de la subasta y/o Gestor del Mercado para su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.5 del Anexo 5 de la Resolución CREG 114 de 2017 y sus adiciones y modificaciones.
14. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro bajo las condiciones que acordaron en los términos que aquí se exponen.

I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA

a. Cusiana b. Cupiagua

PARÁGRAFO: La fuente de suministro bajo el presente Contrato es Cusiana o Cupiagua, no obstante teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 12.3 de las Condiciones Generales del presente Contrato, para cualquier Día de Gas, EL VENDEDOR a su entera discreción podrá entregar gas proveniente de la fuente Cusiana o Cupiagua u otra fuente.

II. DESTINACIÓN DEL GAS

Mercado Primario Regulado:

Residencial y comercial Industrial Gas para transportadores Petroquímica
GNCV Otros Cuáles?

Mercado Primario No Regulado:

Petroquímica Industrial para generación energía eléctrica
GNCV Industrial uso como combustible Gas para transportadores
Otros Cuáles?

III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (01) de diciembre de 20XX, previo cumplimiento de: i) los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato, ii) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 114 de 2017, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y iii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta las 24:00 horas del treinta (30) de noviembre de 20XX.

V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

Precio (USD/MBTU)

X,XX

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural aquí definido corresponde al precio de adjudicación de las subasta de contratos de suministro C1 informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS EN FIRME

Las CDGF en MBTUD, serán las siguientes:

CDGF (MBTUD)	Mercados			CDGF Total
	Mercado Regulado	Mercado No Regulado		
		Industrial	GNCV	

PARÁGRAFO PRIMERO: La CDGF pactada en este contrato se compone de un 30% fijo y una parte variable del 70% restante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN

- Para el Gas de Cupiagua:** Los medidores ubicados en la Brida de salida del patín de medición ubicado en El Llenadero de GLP del CPF de Cusiana.
- Para el Gas de Cusiana:** Los medidores ubicados en la Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

VIII. PUNTO DE ENTREGA

- Para el Gas de Cupiagua:** La brida de entrada al loop de 20" del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado "jumper".
- Para el Gas de Cusiana:** La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas en el Punto de Entrega a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 Psig).

X. TIPO DE GARANTÍA

PARA GARANTIAS DE SUMINISTRO:

- a. Pago anticipado b. Garantía Bancaria c. Otro ¿Cuál?

PARÁGRAFO PRIMERO: El tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR será definida por EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que

sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumirán su costo por partes iguales.

XII. NOTIFICACIONES

Notificaciones Comerciales:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____ Cargo : _____
Teléfonos _____
(fijo/móvil) : _____ / _____ Fax : _____ / _____
E-mail : _____ / _____
Dirección _____
y ciudad : _____

A Ecopetrol S.A.

Nombre : Edward Mauricio Gironza Rojas Cargo : Gerente de Gas
Teléfonos 57 1 234 57 1 234 57 1 234
(fijo/móvil) 4437 / 4438 Fax : 4492 /
E-mail : diego.camelo@ecopetrol.com.co /
Dirección _____
y ciudad : Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

Notificaciones Operativas:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____ Cargo : _____
Teléfonos _____
(fijo/móvil) : _____ / _____ Fax : _____ / _____
E-mail : _____ / _____
Dirección _____
y ciudad : _____

A Ecopetrol S.A.

Nombre : Ana Gimena Hernández Rojas Cargo : Jefe del Departamento de Logística de Gas
Teléfonos 57 1 234 320 333 57 1 234 57 1 234
(fijo/móvil) 4053 a 55 / 8066 Fax : 4500 / 4492
E-mail : ccq@ecopetrol.com.co / anagi.hernandez@ecopetrol.com.co
Dirección _____
y ciudad : Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

Notificaciones Facturación:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____ Cargo: _____
Teléfonos _____
(fijo/móvil) _____ Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____
Dirección _____
y ciudad: _____

A Ecopetrol S.A.

Nombre: Paulo Cesar Tavares Cargo : Jefe de Facturación
Teléfonos 57 1 234 4000
(fijo/móvil) Ext 54209 / _____ Fax : _____ / _____
E-mail : Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co / _____
Dirección _____
y ciudad: Carrera 7 # 32-42 Piso 29, Edificio San Martin, Bogotá, D.C.

Notificaciones Administrativas:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____ Cargo: _____
Teléfonos _____
(fijo/móvil) _____ Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____
Dirección _____
y ciudad: _____

A Ecopetrol S.A.

Nombre: José David Roldán Piñeros Cargo : Supervisor de Contratos de Venta
Teléfonos 57 1 234 4000
(fijo/móvil) Ext 44534 / _____ Fax : _____ / _____
E-mail : jose.roldan@ecopetrol.com.co / _____
Dirección _____
y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 5, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

No se pactan condiciones especiales

XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 054 de 2007.

En constancia se firma por las Partes a los XX (XX) Días del Mes de XXXXX de 20XX:

EL COMPRADOR	EL VENDEDOR
<hr/> <p data-bbox="431 619 545 646">Nombre</p> <p data-bbox="444 651 532 678">Cargo</p> <p data-bbox="313 682 683 709">XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p>	<hr/> <p data-bbox="873 619 1377 646">EDWARD MAURICIO GIRONZA ROJAS</p> <p data-bbox="1013 651 1237 678">Gerente de Gas</p> <p data-bbox="1013 682 1237 709">ECOPETROL S.A.</p>